



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 306/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SABINA DEL ROSARIO CHABLE PEREZ (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 306/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR SABINA DEL ROSARIO CHABLE PÉREZ EN CONTRA DE MILANO OPERADORA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora la C. SABINA DEL ROSARIO CHABLE PÉREZ; mediante el cual se desiste de la acción y demanda intentada, en contra de **MILANO OPERADORA, S.A DE C.V.**, toda vez que han llegado a un acuerdo extrajudicial, en donde le fue pagado a la actora en su entera satisfacción la cantidad de \$19,000.00 (son: diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), pago que se le realizó mediante transferencia bancaria, el día quince de julio del dos mil veinticuatro.

Así mismo, con la diligencia practicada por la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a la moral **MILANO OPERADORA, S.A DE C.V.** - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a **MILANO OPERADORA, S.A DE C.V.**, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **MILANO OPERADORA, S.A DE C.V.**; formulara su contestación de la demanda transcurrió como a continuación se describe: **del once de julio al dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días trece y catorce de julio; tres, cuatro, diez y once de agosto de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Así mismo, el periodo comprendido del diecinueve de julio al dos de

agosto de dos mil veinticuatro (por comprender el primer periodo vacacional 2024, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

CUARTO: En vista del escrito signado por la parte actora de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro; es por lo que, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora la C. SABINA DEL ROSARIO CHABLÉ PÉREZ, de la acción y demanda así como de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en la demanda; presentada ante la oficialía de partes de este juzgado, el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en contra de MILANO OPERADORA, S.A DE C.V.

QUINTO: Dado que, la parte actora se desistió de la de la acción y la demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

SEXTO: Por lo antes expuesto, y toda vez que la parte demandada MILANO OPERADORA, S.A DE C.V., fue emplazada, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que notifique el presente proveído a dicha demandada, esto solo para su conocimiento.

SÉPTIMO: En vista de que la parte actora, hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, tal y como se les requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificada a través de su apoderado legal con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizará por los **estrados** electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismos que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/.

OCTAVO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena notificar a las partes el presente proveído, y una vez hecho lo anterior sin ulterior acuerdo, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR